

Adac

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

CONVOCATORIA AYUDAS MEDIDA 19. LEADER PROGRAMA DESARROLLO RURAL CLM 2014 - 2020

Ayudas para infraestructuras de apoyo al
emprendimiento y la actividad económica comarcal

FINANCIADO POR:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DIPUTACION DE
GUADALAJARA

www.adac.es

Convocatoria de ayudas de la Medida 19. LEADER, para inversiones en infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica comarcal

Medida 19.2 Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER)
Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020

Grupo de Acción Local: ADAC

Fecha de aprobación:

Grupo de Trabajo LEADER de 09 de mayo de 2017

1. Exposición de motivos

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña de Guadalajara, en adelante ADAC, como Grupo de Acción Local para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, prevista en la medida 19. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014 - 2020, en adelante PDR, y con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre General de subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones, procede a la publicación de la Convocatoria de ayudas públicas con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo, para inversiones municipales y de entidades locales menores con una población superior a 500 habitantes, de acuerdo con los límites presupuestarios establecidos en el Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y los cuadros financieros anejos al mismo.

ADAC es designado Grupo de Acción Local en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias.

El órgano de gestión del Grupo de Acción Local ADAC aprobó con fecha 07 de octubre de 2016 el Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER).

La Dirección General de Desarrollo Rural ha emitido Resolución de 09 de diciembre de 2016, por la que se acepta la documentación presentada por el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña - ADAC" para la puesta en marcha de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de acuerdo con la Medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020, y se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio Grupo.

La Estrategia presentada por ADAC se vertebra sobre cuatro líneas de actuación. La primera de ellas es el Apoyo al emprendimiento. Dentro de las medidas que se plantear para desarrollar la misma, se prevé la medida 1.2. Desarrollo y dinamización de la infraestructura local para el emprendimiento. Entre las acciones previstas se prevé 1. Desarrollo y dinamización de la infraestructura local para el emprendimiento (1.1. Desarrollo y ampliación de infraestructuras destinadas al emprendimiento local). Es en esta medida y acciones de desarrollo donde se contemplan las presentes bases reguladoras.

2. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presenta Convocatoria es iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras aprobadas para inversiones en creación, mejora y ampliación de infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica comarcal en la siguiente línea de actuación en aplicación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local del PDR:

> Ámbito 4. Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

Exclusivamente en alguna de las siguientes acciones:

- Inversiones en construcción e instalación de mejora de servicios locales básicos (Infraestructuras para el fomento del emprendimiento)
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.

3. **Ámbito geográfico de actuación**

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADAC, y publicado en el Anexo III de las bases reguladoras.

4. **Normativa aplicable**

Las ayudas gestionadas por ADAC bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016, en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local ADAC con fecha 08 de septiembre de 2016. De acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y con la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias.

La normativa general de aplicación se encuentra recogida en el apartado 3. Normativa aplicable de las bases reguladoras aprobadas y, subsidiariamente, en el Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

4.1. **Normativa del Grupo de Acción Local**

- > Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio")
- > Plan de controles administrativos a la solicitud de ayuda y de pago de la submedida 19.2. del PDR de 14/20 de Castilla - La Mancha de promotores distintos del Grupo de Acción Local.
- > Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADAC (aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 09 de diciembre de 2016)

> Modificación del procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobada por el Grupo de Acción Local ADAC y por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 24 de febrero de 2017

> Bases Regulatoras de las ayudas de la Medida 19. LEADER, para inversiones en infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica comarcal

5. Objetivos

El objetivo principal de esta línea de ayudas, a través de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, es el promover el desarrollo de infraestructuras locales de apoyo al emprendimiento y la actividad económica local.

La presente Convocatoria inicia el procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras aprobadas, para la gestión de las ayudas a proyectos no productivos en el ámbito municipal, dentro de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local, que redunden en inversiones en la creación, mejora y ampliación de infraestructuras locales destinadas al fomento del emprendimiento y la actividad económica comarcal.

6. Medidas financiables

Los proyectos presentados deberán encuadrarse en el siguiente ámbito gestionado en la submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER):

> Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

Exclusivamente en alguna de las siguientes acciones:

- Inversiones en construcción e instalación de mejora de servicios locales básicos (Infraestructuras para el fomento del emprendimiento)
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.

7. Beneficiarios de la ayuda

Para la presente Convocatoria de ayudas tendrán exclusivamente la condición de beneficiario las entidades públicas, de carácter local, que acometan actuaciones en materia de creación, ampliación y modernización de infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica comarcal.

8. Dotación financiera de la Convocatoria

Dotación financiera con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER):

La dotación financiera prevista en la Convocatoria para proyectos de infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica comarcal será de 180.000 euros, imputables a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La dotación financiera prevista podrá ser ampliada por acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, siempre con cargo a remanentes de Convocatorias de ayudas destinadas a proyectos de carácter no productivo.

9. Líneas de ayuda

9.1. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras en zonas rurales

El PDR promueve intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales y de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura).

> Acciones: Ámbito 4. Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.

> Beneficiarios: Entidades públicas, de carácter local, que acometan actuaciones en materia de creación, ampliación y modernización de infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica local.

> Condiciones de elegibilidad:

- Las inversiones sólo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.
- Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de

las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

> Criterios de selección de la inversión: La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios de apoyo al emprendimiento y la actividad económica local. El procedimiento de gestión elaborado por ADAC para la gestión de la Medida 19 LEADER ha establecido los criterios de selección y baremación de la inversión previstos en el Anexo IV de las bases reguladoras.

> Intensidad de la ayuda: La ayuda máxima será del 90% del importe de las inversiones subvencionables.

9.2. Inversiones elegibles

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

Tendrán la consideración de inversiones elegibles las previstas en el apartado 10 de las bases reguladoras y de acuerdo con los criterios previstos en el apartado 19 del Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Tendrán la consideración de inversiones no subvencionables las previstas en el apartado 12 de las bases reguladoras, y de acuerdo con los criterios previstos en el apartado 19.2 del manual de Procedimiento.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

10. Procedimiento de concesión de la subvención

En virtud de lo establecido en el Procedimiento de gestión de ADAC y el apartado 16. Convocatoria de ayudas de las bases reguladoras, la convocatoria de ayudas se resolverá por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas. El criterio de priorización en la resolución de las solicitudes presentadas será la mayor puntuación obtenida de acuerdo con la aplicación de los criterios de selección establecidos en el Anexo IV de las Bases Reguladoras.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

11. Criterios de selección y baremación de la ayuda

La valoración de los proyectos presentados a la presente Convocatoria se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras.

El equipo técnico de ADAC aplicará al proyecto los criterios de selección aprobados, dejando constancia del resultado del mismo en el expediente de ayuda.

12. Cuantía máxima de las ayudas

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a un máximo de 75.000 euros por entidad Municipal solicitante, con cargo a la presente Convocatoria, financiada por la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local.

13. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De acuerdo con el punto 8. Organigrama, funciones y responsabilidades del procedimiento de gestión de ADAC, el Grupo de Trabajo LEADER es el órgano de instrucción y resolución del procedimiento de tramitación de las ayudas LEADER.

En el procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva al Presidente de ADAC.

En el procedimiento de instrucción participan adicionalmente el equipo técnico de ADAC y el responsable administrativo financiero, con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

14. Recepción de las solicitudes de ayuda

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante ADAC, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento y el punto 9. Metodología para la recepción y estudio de solicitudes e iniciación de la acción del Procedimiento de gestión de ADAC.

14.1. Solicitud de ayuda

El modelo de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, se incorpora como Anexo I a la presente convocatoria

Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

Cada Municipio podrá presentar con cargo a las presente Convocatoria exclusivamente una solicitud de ayuda.

Carácter excluyente de la Convocatoria:

El Municipio que concurra a la presente convocatoria de ayudas, no podrá concurrir a cualquier otra convocatoria de ayudas que pueda ser aprobada y publicada por ADAC para la aplicación de la medida 19.2. LEADER., con cargo a la primera asignación de fondos.

En el caso de que hubiera concurrido a alguna de las convocatorias ya publicadas por ADAC, deberá presentar con carácter previo a la tramitación del correspondiente informe de subvencionalidad, solicitud de desistimiento a la solicitud presentada con anterioridad y con cargo a otra Convocatoria de ayudas previamente publicada. En caso de que no se produzca el desistimiento de la misma, ADAC procederá automáticamente a desestimar la solicitud realizada en virtud de las presentes bases reguladoras.

14.2. Presentación de la solicitud

La solicitud de ayuda se presentará ante las oficinas del Grupo de Desarrollo Rural ADAC (Edificio de Servicios Municipales- Plaza de la Casilla, 1, Yunquera de Henares), acompañada por la documentación que exigida en el Procedimiento de gestión.

La solicitud será registrada en el Libro de Registro de Entrada de la ADAC.

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda.

14.3. Documentación complementaria a solicitud

La documentación complementaria a la solicitud de ayuda se incluye como documento descargable dentro del portal web www.adac.es (<http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/solicitud-de-ayuda-leader/>).

De forma extractada la documentación complementaria a la solicitud de ayuda será la siguiente:

> Acreditación de la personalidad jurídica:

- Fotocopia CIF del Ayuntamiento o entidad local menor
- Certificado de nombramiento del Alcalde o Alcaldesa y fotocopia de su DNI/NIF.
- Acuerdo del órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda.

> Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y reintegro de subvenciones. Si autoriza a la Dirección General de Desarrollo Rural a solicitar los datos, se debe presentar:

- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso contrario, se deberían presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

> Memoria detallada de la actuación prevista en el proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado.

> Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.

> Presupuestos detallados o facturas pro-forma de la inversión por conceptos:

- Para la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 18.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): Se presentarán al menos 3 presupuestos detallados
- Para obras por un importe igual o superior a 50.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): se solicitarán 3 presupuestos. Se presentarán al menos 3 presupuestos por unidades de obra, etc.
- En atención al principio de moderación de costes al menos y en todo caso, se deberán presentar dos ofertas diferentes, considerándose elegible aquella de menor importe económico.
- En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, las Entidades Públicas deberán presentar certificado del Secretario/a - Secretario/a - Interventor/ra donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de que se trate.

> Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental (modelo normalizado)

> Suscripción y firma de los siguientes compromisos (modelos normalizados):

- Compromiso de creación o consolidación de empleo.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- Cláusula de protección de datos.

> Proyecto técnico: Se debería presentar la siguiente documentación del proyecto, siempre que se disponga de la misma:

- Proyecto de ejecución de obra civil y de instalación de actividad. Si por el tipo de proyecto a ejecutar no fuera necesaria la presentación de proyecto, se presentará en todo caso una memoria técnica detallada por conceptos y unidades de obra.
- Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.

> Ficha de tercero (número de cuenta IBAN)

14.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda con cargo a la presente Convocatoria será de 30 días naturales desde la publicación de la Convocatoria de ayudas en la página web de ADAC www.adac.es.

Toda solicitud presentada fuera de plazo y aquellas que no cumplan los requisitos generales de la Convocatoria, en relación con el tipo de beneficiario y ámbito de actuación de las misma, serán desestimadas de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, procediendo al archivo de la misma.

14.5. Acta de no inicio de la inversión

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, el Gerente o el Técnico del Grupo de Acción Local, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, y con carácter previo a

la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma.

El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADAC.

15. Estudio de la solicitud de ayuda

15.1. Revisión y análisis de documentación aportada

El Equipo Técnico del Grupo de Acción Local, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Acción Local emitirá Resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la Resolución.

El equipo técnico cumplimentará el listado de control previsto al efecto, y lo archivará junto a la documentación del expediente.

En lo no recogido y previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento.

15.2. Control administrativo a la solicitud de ayuda

Una vez aprobado el Procedimiento de gestión y delegados los controles por Resolución de 09 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural, el equipo técnico de ADAC realizará el control administrativo del expediente, en los términos previstos en el apartado 10.3.2.2. del Manual de procedimiento.

El control administrativo tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) la admisibilidad del beneficiario
- b) los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda
- c) el cumplimiento de los criterios de selección
- d) la admisibilidad de los costes de la operación
- e) verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante la comparación ofertas diferentes.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente.

15.3. Proceso de preevaluación

Una vez que el proyecto está definido y se pueda determinar que éste es financiable dentro de la medida 19 LEADER, el Grupo de Trabajo LEADER realizará un proceso de preevaluación de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de gestión aprobado.

La elegibilidad del proyecto y su acomodo al PDR y a las medidas de actuación previstas en la Estrategia de Desarrollo Local, se evaluará en todo caso por el Grupo de Trabajo LEADER, previo dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad suscrito por el equipo técnico del Grupo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 10.34. y 10.3.5. del Manual de procedimiento.

El Grupo de Trabajo LEADER, en virtud del informe presentado y de la aplicación de los criterios de selección aprobados, evaluará el proyecto presentado y acordará su remisión a Informe de subvencionalidad.

Por el contrario, si del estudio del proyecto y de los requisitos de concesión de las ayudas, se determinará que el interesado incumpliera alguno de ellos o alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que el interesado hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GAL emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará al interesado.

15.4. Informe previo de subvencionalidad

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.6. del Manual, se tramitará informe de subvencionalidad para todas las operaciones cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes y las operaciones de carácter no productivo, incluidas las correspondientes a las Submedida 19.3 y 19.4. El Informe tiene carácter vinculante.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional.

El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

Frente al informe de subvencionabilidad cabe la presentación de alegaciones en el plazo de 15 días, por parte del Grupo de Acción Local.

15.5. Modificación de la solicitud

En virtud del apartado 10.3.7. del Manual, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

16. Resolución de concesión de la ayuda

16.1. Aprobación de la ayuda

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.8. del Manual, el Grupo de Trabajo LEADER resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe de Viabilidad), el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad. En el acta del Grupo constará la información prevista en el Manual de procedimiento al efecto.

Con carácter previo a la resolución de la ayuda el R.A.F. emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por el Gerente, y verificará los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 04/02/2016, mediante el listado de control.

En el supuesto de que la dotación financiera de la Convocatoria resultará insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes de ayuda presentadas, el criterio de priorización en la resolución de las

solicitudes presentadas será la mayor puntuación obtenida de acuerdo con la aplicación de los criterios de selección establecidos en el Anexo IV de las Bases Regulatoras.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo de 2 meses comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

16.2. Notificación de la resolución

La Resolución se notificará al interesado en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

> Aprobatoria

- la finalidad para la que se aprueba
- el presupuesto de la inversión
- el porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida
- la procedencia de la financiación
- la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción,
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

> Denegatoria

- referencia de la inversión
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución.

16.3. Desistimiento

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.9. del Manual, en cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

16.4. Plazo de Resolución

El plazo de resolución de la convocatoria será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la misma.

El Grupo de Trabajo LEADER podrá ampliar el plazo de resolución de la Convocatoria, en virtud de circunstancias relacionadas con la puesta en marcha del Programa LEADER 2014 - 2020.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Frente a la Resolución aprobatoria o denegatoria de la ayuda cabe la posibilidad de interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

17. Contrato de ayuda

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

17.1. Modificación del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.3.11. del Manual de procedimiento, cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

En la tramitación de la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento.

17.2. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso, cuando, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2. del Manual de procedimiento.

17.3. Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia, de acuerdo con el apartado 10.3.15. del Manual.

La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual.

18. Justificación de las inversiones y solicitud de pago

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

Con carácter previo a la justificación y certificación final del expediente de ayuda, el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá haber aprobado el Reglamento de gestión y funcionamiento o la Ordenanza reguladora de la infraestructura ejecutada para apoyar el emprendimiento y la actividad económica en el ámbito comarcal.

18.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda se fijará el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

El Grupo de Trabajo LEADER en virtud del tipo de proyecto e inversión a ejecutar, y al objeto de agilizar la aplicación de la medida 19.2. LEADER podrá establecer períodos de ejecución inferiores.

18.2. Plazo y forma de justificación

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual.

18.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención

A. Control administrativo a la solicitud de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- b) los costes contraídos y los pagos realizados
- c) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El Grupo podrá solicitar en la documentación justificativa de la inversión certificado del secretario/interventor que acredite el procedimiento de contratación llevado a efecto.

El control administrativo se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.312.1. del Manual de procedimiento.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total

de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

B. Pago de las ayudas.

> Fiscalización del pago por el RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, mediante modelo normalizado.

Los reparos del RAF se resolverán internamente entre el Grupo y el propio RAF, en un plazo de 2 meses. Los reparos no subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitará conforme el apartado 16 del Manual de procedimiento.

> Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

18.4. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones

De acuerdo con el apartado 16.4 del Manual, Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b).

El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

En la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en el apartado 16.4. del Manual de procedimiento.

19. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

20. Forma y plazo de publicación subvenciones

De acuerdo con el apartado 18 del Manual y con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, y en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, la Dirección General de Desarrollo Rural ha incorporado en la solicitud de

participación en la selección de GAL la forma en que serán tratados los datos de cada beneficiario, indicando que se publicarán con arreglo al artículo 111 y que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Con el mismo fin, los GAL como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia:

> Divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 – LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- a) página Web
- b) tableros de anuncios y páginas web de los asociados (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados)
- c) publicaciones periódicas masivas
- d) uso de otros medios de comunicación

> Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.

> Informarán también de la obligación de los beneficiarios de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

> Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, la lista de beneficiarios que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, el importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, informando a los beneficiarios de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier beneficiario de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación:

> Actividades de información y comunicación:

- Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información ofrecida

por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.

- Los sitios web relacionados con FEADER deberán:
 - a) Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada
 - b) Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.
- En cualquier caso, aparecerá el logotipo LEADER

> Operaciones de inversión en infraestructuras o de tipo productivas con ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará una placa explicativa de 42 cm x 42 cm permanente con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión,

> Operaciones no correspondientes al caso anterior que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público tal como la entrada de un edificio.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

- a) el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b) el logotipo de LEADER.

> Todos los Grupos colocarán una placa explicativa en sus instalaciones.

21. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de gestión aprobado por ADAC, el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden de selección y el Programa de Desarrollo Rural de CLM.

22. Publicación de la Convocatoria.

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADAC www.adac.es, y se difundirá para su publicación y difusión entre los Ayuntamientos del área de intervención de ADAC, Asociaciones y otras entidades asociadas a ADAC.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

23. Entrada en vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADAC (www.adac.es), en el siguiente enlace:

http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/convocatorias_ayudas/

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Plaza de la Casilla, 1 - 19210

Yunquera de Henares (Guadalajara)

E-mail: ceder@adac.es

Teléfono: 949 331 530 / Fax: 949 330 872

www.adac.es

FINANCIADO POR:



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE
GUADALAJARA

SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

